



GESTIÓN 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 25 de febrero del 2025

VISTOS;

El Informe Nro. 002-2025-JHAF-RO/MDL, del 10 de febrero del 2025, del Ing. Johel Henry Amachi Flores, el Informe Nro. 117-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 11 de febrero del 2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano; el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM, del 21 de febrero del 2021, del Ing. José Carlos Farfán Molleda – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación; el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, del 24 de febrero del 2025, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas - Jefe de planificación, presupuesto y racionalización; el Informe N° 041-2025-OAJ-MDL/A/C, del 25FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

DÉCIMO CUARTA.

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollando de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";



GESTIÓN 2023-2026

Que, es importante tomar en cuenta que en adición a los gastos de inversión, existen otro tipo de intervenciones, adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran dentro del ámbito del Invierte.pe, tales como gastos de operación y/o mantenimiento, entre otros; que se tratan de gastos menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que, no constituyen proyectos de inversión o IOARR y no deben ser programados, registrados, ni ejecutados en el marco de Invierte.pe (De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del Invierte.pe.), debiendo seguir los procesos de los sistemas administrativos que corresponda. En ese orden, conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las IOARR, señala "1.4.3. Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento de carácter no permanente no constituyen IOARR, y no pueden ser programados, registrados ni ejecutados dentro del marco del Invierte.pe".

Que, en fecha 10 de febrero del 2025, mediante el Informe Nro. 002-2025-JHAF-RO/MDL, el Ing. Johel Henry Amachi Flores, entrega la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Saucedá, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco", con un presupuesto total de la actividad: S/. 269,005.41 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cinco con 41/100 Soles); desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO		
ITEM	COMPONENTE	MONTO S/.
1.	COSTO DIRECTO	227,205.41
2.	GASTOS GENERALES (10.14%)	23,100.00
3.	GASTOS DE SUPERVISION (4.61%)	10,500.00
4.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC. (2.28%)	5,200.00
5.	GASTOS DE LIQUIDACION (1.32%)	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 269,005.41

Que, mediante el Informe N° 117-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 11FEB2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano, solicita la evaluación y aprobación de ficha técnica antes mencionada.

Que, mediante el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM, recepcionado en fecha 21 de febrero del 2021, el Ing. José Carlos Farfán Molleda – Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación (E), remite el informe técnico de aprobación de la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Saucedá, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento Del Cusco";

Que, mediante el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, recepcionado de fecha 24 de febrero del 2025, el CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas - Jefe de planificación, presupuesto y racionalización, **otorga disponibilidad presupuestal por S/. 269, 005.41 Soles** para la ejecución de la ficha técnica de la actividad "Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Saucedá, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco", con el Rubro 018 canon y sobre canon.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025-OAJ-MDL/A/C, del 25FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad; previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis; en su numeral **IV. CONCLUSIÓN Y OPINION**, indica:



GESTIÓN 2023-2026

4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, contando con la conformidad técnica otorgado mediante el Informe Nro. 001-2024-MDL/OSLP/JCFM y con la disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe Nro. 029-2025-MDL-OPPR/LBAR, este despacho OPINA que es PROCEDENTE aprobar la ficha técnica de la actividad denominada “Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Saucedo, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia De Anta, Departamento Del Cusco”, con un presupuesto S/. 269, 005.41 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada “Mantenimiento de caminos vecinales y rurales en las C.C. de Chacllanca, Cuncahuaylla, Huerta Baja, Puma Orcco, Sondorf, Lechería, Mamaco, Tomacaya, Ccollpaccata, Saucedo, Ccoyllor, Chota, Choquemarca, Uratari, Pampahuaylla, Hatumpampa, Llamatay y Ayaviri del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco”, con un presupuesto **S/. 269, 005.41 Soles**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente resumen presupuestal:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO		
ITEM	COMPONENTE	MONTO S/.
1.	COSTO DIRECTO	227,205.41
2.	GASTOS GENERALES (10.14%)	23,100.00
3.	GASTOS DE SUPERVISION (4.61%)	10,500.00
4.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC. (2.28%)	5,200.00
5.	GASTOS DE LIQUIDACION (1.32%)	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 269,005.41

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. Juan 
D.N. 25002542
GERENTE MUNICIPAL